REGLAMENTO (CE) Nº 730/96 DE LA COMISIÓN

de 23 de abril de 1996

por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación de algunos productos del sector de la carne de porcino presentadas en el mes de abril de 1996 al amparo del régimen previsto en los Acuerdos celebrados entre la Comunidad y Bulgaria y Rumanía

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1590/94 de la Comisión, de 30 de junio de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen previsto en los Acuerdos interinos de asociación celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 387/96 [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que las solicitudes de licencias de importación presentadas para el segundo trimestre de 1996 son inferiores a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser atendidas en su totalidad;

Considerando que es oportuno hacer saber a los operadores que las licencias sólo pueden utilizarse para productos que cumplan todas las disposiciones veterinarias actualmente vigentes en la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de licencias de importación para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1996 presentadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1590/94 se satisfarán como se indica en el Anexo.

2. Las licencias sólo podrán utilizarse para productos que cumplan todas las disposiciones veterinarias actualmente vigentes en la Comunidad.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de abril de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 167 de 1. 7. 1994, p. 16.
[2] DO nº L 53 de 2. 3. 1996, p. 4.

ANEXO

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación presentadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1996
14	100,00
15	100,00
16	100,00
17	100,00